

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 153-2012-UNAM

Moquegua, 27 de Abril del 2012

**VISTO:**

El Informe N° 110-2012-OAL/UNAM, de fecha 23.04.2012, presentado por el Abog. Gonzalo Pedro Huacani Mazuelos, Asesor legal de la Universidad Nacional de Moquegua, Acta de Sesión de Comisión Organizadora, de fecha 14.04.2012, Proveído N° 1567, de fecha 11.04.2012 de Presidencia de Comisión Organizadora, Informe N° 001-2012 VDCQ/DO/UNAM, de fecha 09.04.2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua es una Institución dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;

Que, conforme lo señala el Art.43° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, el inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la *capacitación permanente* y la producción intelectual;

Que, mediante Informe N° 001-2012 VDCQ/DO/UNAM, de fecha 09.04.2012, el docente ordinario Lic. Víctor Damián Cahuana Quispe, solicita Licencia de Capacitación con goce de remuneraciones a partir del 23 de Abril del 2012 y por el lapso de dos años para efecto de realizar sus estudios de Maestría en Ciencias Con Mención en Energía Renovables y Eficiencia Energética, de la facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería, en la Ciudad de Lima; contando para tal efecto con opinión favorable del Vicepresidente Académico contenido en el Proveído N° 1028, de fecha 10.04.2012; asimismo, el mencionado docente se compromete a devolver el doble del periodo de Licencia en labores en la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 14 de Abril del 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Licencia por Capacitación con Goce de Remuneraciones del Lic. **Víctor Damián Cahuana Quispe**, Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, por haber sido admitido en la Maestría en Ciencias con mención en Energía Renovables y Eficiencia Energética, de la facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería - Lima, a partir del 23 de Abril, hasta el 31 de Diciembre 2012, previos informes de Recursos Humanos, Asesoría Legal y Oficina Académica.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el docente ordinario Lic. Víctor Damián Cahuana Quispe, deberá presentar semestralmente el Informe Académico Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería Lima, con la finalidad de renovarse la Licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el docente al culminar sus estudios de Maestría deberá laborar el doble del periodo de licencia otorgada.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a las Vicepresidencias Académica y Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DISTRIBUCION:**  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Archivo (02)



8:15 am  
24 ABR 2012

Universidad Nacional  
de Moquegua  
PRESIDENCIA

UNAM / FOL.  
CO. PRES

INFORME N° 110-2012-OAL/UNAM.

A : DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA.  
PRESIDENTE DE LA CO-UNAM.  
DE : ABOG. GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS.  
ASESOR LEGAL DE LA UNAM.  
ASUNTO : Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada.  
FECHA : 23 de Abril del 2012.

Es sumamente grato dirigirme a su respetable Despacho y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita Opinión Legal, sobre la petición de Licencia Con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, para cursar estudios de Port Grado, peticionada por el Docente Ordinario Lic. Víctor Damián Cahuana Quispe. Al respecto, se considera lo siguiente a saber:

**I.- ANTECEDENTES:**

- Resolución de Comisión Organizadora N° 328-2009-UNAM de fecha 04 de Diciembre del año 2009.
- Constancia de Admisión de fecha 04 de Abril del 2012.
- Informe N° 001-2012-VDCQ/DO/UNAM de fecha 09 de Abril del 2012.

RECIBIDO  
25 ABR. 2012  
Hora 9:46 am N° Reg. 0406  
Firma Pollo 06

**II.- ANALISIS Y OPINION LEGAL.**

El Art. 43 de la Ley Universitaria expresa literalmente: *“Es inherente a la Docencia Universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual”*.

Del mismo modo, el Art. 51, Inciso c) de la Ley Universitaria prescribe: *“Son deberes de los profesores universitarios: Inciso c).- Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente y realizar labor intelectual creativa”*.

El Art. 52 de la referida Ley Universitaria prescribe: *“De conformidad con el Estatuto de la Universidad, lo Profesores Ordinarios tienen derecho a: Inciso g).- Los derechos y beneficios del Servidor Público y a la pensión de cesantía o jubilación según ley”*.

El Art. 126 del Estatuto vigente de la UNAM refiere: *“Son derechos de los Profesores Ordinarios: Punto 126.6.- Licencia Sin Goce de Haber por un año y por motivos particulares, y por estudios de especialidad o postgrado hasta por dos años; en caso de no retornar, será sometido a Procedo Administrativo Disciplinario”*.

El Art. 128 del Estatuto vigente de la UNAM determina: *“Son deberes y obligaciones de los docentes ordinarios: Punto 128.3.- Perfeccionar permanentemente sus conocimientos, científicos, tecnológicos, capacidad docente y realizar labor intelectual creativa”*.





Seguidamente, el Art. 24 Inciso e) del Decreto Legislativo 276 establece: ***“Son derechos de los Servidores Públicos de carrera: Inc. e).- Hacer usos de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”.***

El Art. 110, Inciso a) del Decreto Supremo 005-90-CPC prescribe: ***“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: Con Goce de Remuneraciones: Por capacitación oficializada”.***

El Art. 113 del Decreto Supremo 005-90-PCM determina: ***“La licencia por capacitación oficializada, en el país o extranjero, se otorga hasta por dos (02) años al servidor de carrera, si se cumplen las condiciones siguientes: a).- Contar con el auspicio o propuesta de la entidad. b).- Estar referida al campo de acción institucional y especialidad del servidor. c).- Compromiso a servir a su entidad por el doble de tiempo de licencia, contado a partir de su reincorporación. Esta licencia no es aplicable a los estudios mencionados en el Art. 50 del presente Reglamento”.***

El Art. 193, Inciso f) del Reglamento General de la UNAM refiere: ***“Son derechos de los Docentes Ordinarios: “Licencia Con Goce de Haber por estudios de Post Grado, por un año, prorrogable a un año adicional, de acuerdo al Reglamento”.***

El Art. 195, Inciso c) del Reglamento General de la UNAM establece: ***“Perfeccionar permanentemente sus conocimientos científicos y tecnológicos”.***

Finalmente el Art. 211 del Reglamento General de la UNAM determina: ***“Los docentes ordinarios con licencia por capacitación, están obligados a presentar un informe de los resultados de su capacitación”.***

En consecuencia, con todo lo esgrimido líneas arriba se concluye que el Docente Ordinario Lic. Víctor Damián Cahuana Quispe, conforme a los extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 328-2009-UNAM de fecha 04 de Diciembre del 2009, cuenta con más de dos años y tres meses en dicha condición, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo. De igual manera, adjunta la Constancia de Admisión, emitida por la Universidad Nacional de Ingeniería, de haber sido admitido como alumno regular de la Maestría en Ciencias con Mención en Ingenierías Renovables y Eficiencia Energética. Sin embargo, no adjunta la Carta de Compromiso de servir a la UNAM, el doble de tiempo por el cual se le otorga la mencionada licencia. Igualmente, cumple con el requisito de estar referido dichos estudios, al campo de acción institucional y especialidad. En este extremo, se colige que el referido Docente, debe necesariamente anexar la mencionada Carta de Compromiso en vía de regularización.

Lo que determina que el Docente peticionante, cumple con los requisitos antes expuestos, y bajo esa perspectiva, debe otorgársele la Licencia Con Goce de Haber por Capacitación Oficializada, desde la fecha de emisión del acto administrativo que así lo amerita, hasta el 31 de Diciembre del presente año 2012, el mismo que es susceptible de ser prorrogable por un año más, con la atinencia que en forma semestral, debe presentar los informes respecto de los resultados y avance de su capacitación.



**IV.- CONCLUSION.**

En tales extremos, este Despacho emite opinión favorable en el sentido de otorgarle Licencia Con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, al Docente Ordinario Lic. Víctor Damián Cahuana Quispe, hasta el 31 de Diciembre del presente año 2012, a efecto de proseguir estudios en la Universidad Nacional de Ingeniería, en la Maestría en Ciencias con Mención en Energías Renovables y Eficiencia Energética, y que con tal finalidad cumpla con los requisitos determinados por norma, como es el de alcanzar semestralmente sus informe de avance de estudios.

Se remiten los antecedentes en folios seis (06), para que se proceda conforme a lo indicado.

Atentamente:

  
  
GONZALO HUACANI MAZUELOS  
CAA 2983  
ASESOR LEGAL- UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DOCENTE ORDINARIO

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**INFORME N° 001 – 2012 VDCQ/DO/ UNAM**

**A** : DR. JUAN SERGIO MIRANDA CASTRO  
VICEPRESIDENTE ACADEMICO DE LA UNAM  
**DE** : LIC. VÍCTOR DAMIÁN CAHUANA QUISPE  
DOCENTE ORDINARIO  
**ASUNTO** : Solicito Licencia por CAPACITACIÓN con Goce de Haber  
**FECHA** : Moquegua, 09 de abril de 2012



09



Por el presente es grato dirigirme a usted y a la vez que en amparo de la Constitución Política de Perú Art 2 Inc. 20), Art. 18 Ley Universitaria 23733 Arts. 1, 4, 33 Inc. b) y 52 Inc. g). El estatuto de la UNAM. D. Leg. 276 Art. 24 Inc. e) D. S. 005-90-PCM Arts. 110, 113 y 116. Reglamento General de Trabajo Arts.109 y siguientes. Ley 27444 Art. 37 Inc. 5) y Art. 40.1.8; De **La Capacitación Docente**; y en mi Condición de Docente Nombrado con RESOLUCIÓN C.O. N° 328 – 2009 UNAM del 04 de Diciembre del 2009.

Que habiendo sido admitido en la **MAESTRIA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ENERGÍA RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA** de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería, en la ciudad de Lima, es que recorro a su despacho a fin **SOLICITAR LA LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON GOCE DE HABER** por el periodo de **2 años**; a fin de poder cumplir con los cuatro semestres académicos correspondientes a dicha Maestría.

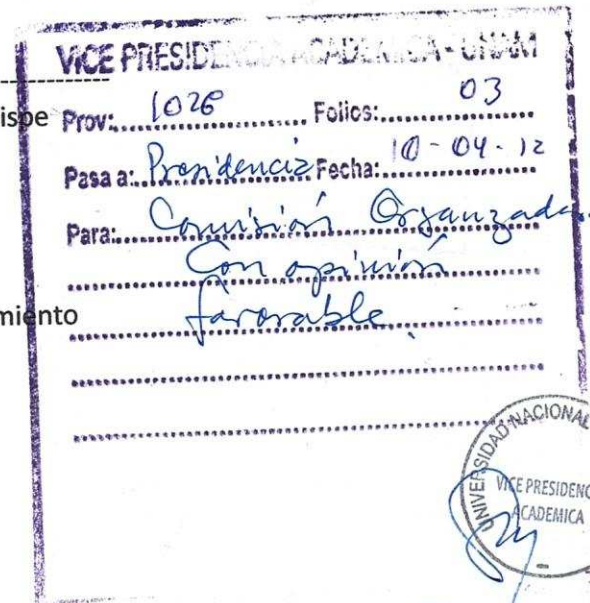
Debido a lo expuesto suplico a usted atender mi caso y considerar aprobar mi solicitud de Licencia por capacitación con Goce de haber para poder continuar con mis estudios de Maestría en la ciudad de Lima, lo que incrementara mi capacidad de conocimientos e investigación que luego serán impartidos en los estudiantes de nuestra universidad.

Agradeciendo anticipadamente su atención a la presente petición, es cuanto informo a Usted,



Atentamente

Lic. Víctor Damián Cahuana Quispe  
DOCENTE



Adjunto:  
CONSTANCIA DE ADMITIDO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA  
COPIA DE LA RESOLUCIÓN C.O. N° 328 – 2009 UNAM de Nombramiento

C.c.  
Coordinación de Ing. Agroindustrial  
Coordinación de Ing. Minas



03



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias



## CONSTANCIA DE ADMISIÓN

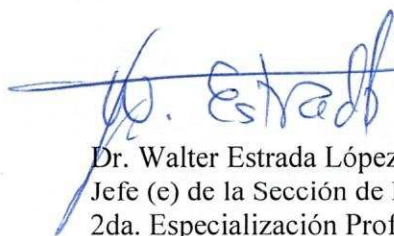
El Jefe (e) de la Sección de Posgrado y 2da. Especialización Profesional de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que el señor

**VICTOR DAMIAN CAHUANA QUISPE**

ha sido admitido como alumno regular en el periodo 2012 – I, para seguir estudios de posgrado en la **MAESTRÍA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Se expide la presente constancia, a solicitud, para los fines que considere conveniente.

Lima, 04 de abril de 2012



Dr. Walter Estrada López  
Jefe (e) de la Sección de Posgrado y  
2da. Especialización Profesional







UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

**RESOLUCIÓN C.O. N° 328 -2009-UNAM**

Samegua, 04 de Diciembre del 2009

**VISTO:**

La Resolución C.O. N° 305-2009-UNAM en la cual se aprueba los resultados del Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Moquegua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la Comisión Organizadora;

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, concordante con el Art. 46° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, establece que el ingreso a la docencia universitaria es por concurso público y las evaluaciones correspondientes se efectuarán en los períodos establecidos para cada categoría y se efectúan teniendo en cuenta la producción y capacitación extra universitaria del docente adquiridos durante su vida profesional; asimismo el Artículo 44° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria establece que los profesores universitarios son, Ordinarios, Extraordinarios y Contratados; los profesores contratados son los que prestan servicios a plazos determinados y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, mediante Resolución N° 484-2009-CONAFU, se autoriza el Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua y mediante Resolución C.O. N° 305-2009-UNAM de fecha 12 de Noviembre del 2009; la Comisión Organizadora aprueba los resultados de los ganadores del Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Moquegua 2009-II;

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 03 de Diciembre del 2009;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el nombramiento como docente de la Universidad Nacional de Moquegua al Licenciado VICTOR DAMIAN CAHUANA QUISPE, con la Categoría Auxiliar a Tiempo Completo (TC) con Código CAP N° 545FH5EJ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Año: Ignacio Juan Cueva Quispe  
SECRETARIO GENERAL (e)